



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157-2023-MDM/A.

Mórope, 14 de abril del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Oficio N° 019-2023-SITRAMUN-MORROPE, de fecha 29 de marzo de 2023, con Registro de Mesa de Trámite Documentario N° 22215, presentado por el Sr. Juan Francisco Coronado Inoñan, Secretario General SITRAMUN de Morrope, mediante el cual solicita rectificación de Resolución de Alcaldía N° 790-2022-MDM/A; el Informe Legal N° 100-2023-OGAJ/MDM, de fecha 10 de abril del 2023, emitido por Abg. Luis Felipe Martínez Coyco, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y Memorando N° 01062-2023-GM/MDM, con fecha de recepción 12 de abril del 2023, emitido por Gerencia Municipal; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6°, el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el inciso 6 del Artículo 6° de la Ley N° 27972, se precisa que "son atribuciones del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; por lo que, la rectificación de la Alcaldía N° 790-2022-MDM/A, de fecha 30 de diciembre del 2022, debe efectuarse con otra Resolución de Alcaldía; en concordancia con el inciso 2) del Artículo 212° de la Ley N° 27444, que indica que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, en el Artículo 212° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el TUO del D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe que "1. Los errores materiales o aritméticos, en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, en el presente caso, hay una inobservancia al no individualizar el bien inmueble materia de donación, por ende no se ha señalado de manera clara y expresa en la Resolución de Alcaldía materia de controversia, las características propias del bien inmueble donado, es decir no se ha individualizado, ya que no se ha indicando su área, medidas perimétricas, conlindancias, número de partida registral, entre otros datos importantes para lograr identificarlo.

Que, en este sentido y tal como lo exige el Artículo 1625° del Código Civil, precisa que el acto jurídico de "la donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, **con indicación individual del inmueble o inmuebles donados**, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad". En este sentido, se exige el cumplimiento de este requisito para celebrar dicho acto jurídico materia de controversia; y por ende, se debe precisar las características de dicho bien inmueble.

Que, en relación a ello, mediante Oficio N° 019-2023-SITRAMUN-MORROPE, de fecha 29 de marzo del 2023, con Registro de Mesa de Trámite Documentario N° 22215, el señor Juan Francisco Coronado Inoñan, Secretario General del SITRAMUN, solicita al Despacho de Alcaldía la Rectificación de la Resolución de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Alcaldía N° 790-2022-MDM/A, de fecha 30 de diciembre del 2022, con la que se aprueba la donación de terreno para el SITRAMUN-MORROPE; debido a que en el Acuerdo de Concejo Municipal 62-2022-CM/MDM, de fecha 30 de diciembre del 2022, **se ha omitido individualizar el bien inmueble DONADO, a favor del SITRAMUN**, el mismo que se encuentra registrado bajo el **Título de Propiedad N° 090-2022-MPL-A**, de fecha 05 de octubre del 2022, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE**, inscrito bajo la denominación, **"LOTE 10, DE LA MZ. 11, DEL PUEBLO TRADICIONAL DE MORROPE"**, en la **Partida Registral N° P10066626**, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chiclayo, el mismo que consta de las siguientes medidas perimétricas y colindantes:

- **FRENTE:** Calle Augusto B. Leguía, con 5.10 ML
- **DERECHA:** Calle Bolognesi con 35.60 ML
- **IZQUIERDA:** Lote N° 11 con 35.00 ML
- **FONDO:** Lote N° 9, con 5.00 ML
- **AREA:** 177.90 m2 (CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS).

Que, en respuesta a lo solicitado por el recurrente, mediante **Informe Legal N° 100-2023-OGAJ/MDM**, de fecha 10 de abril del 2023, se emite opinión legal respecto a la Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 790-2022-MDM/A, sobre donación de terreno al SITRAMUN-MORROPE, para que se declare PROCEDENTE, ya que no se ha señalado de manera expresa en el mencionado acto resolutivo, sus características, como área, medidas perimétricas, colindancias, número de partida registral, entre otros datos necesarios para su plena identificación, tal como lo exige el artículo 1625° del código civil,

Que, en ese sentido, mediante **Memorando N° 01062-2023-GM/MDM con fecha de recepción 12 de abril del 2023**, Gerencia Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar el acto resolutivo mediante el cual se rectifique la Resolución de Alcaldía N° 790-2022-MDM/A de fecha 30 de diciembre del 2022, atendiendo a lo antes expuesto.

Que, por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, el código civil; y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 790-2022-MDM/A de fecha 30 de diciembre del 2022, en el extremo de individualizar el bien inmueble, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Morrope, inscrito bajo la denominación, **"MZ. 11, LOTE 10, DEL PUEBLO TRADICIONAL DE MORROPE"**, inscrita en la **Partida Registral N° P10066626**, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chiclayo, en materia de donación a favor del **Sindicato de Trabajadores Municipales Morrope**, el mismo que consta de las siguientes medidas perimétricas y colindantes:

- **FRENTE:** Calle Augusto B. Leguía, con 5.10 ML
- **DERECHA:** Calle Bolognesi con 35.60 ML
- **IZQUIERDA:** Lote N° 11 con 35.00 ML
- **FONDO:** Lote N° 9, con 5.00 ML
- **AREA:** 177.90 m2 (CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS).

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR, en lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía N° 790-2022-MDM/A de fecha 30 de diciembre del 2022

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a todos los interesados, así mismo a todas las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Morrope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Janet Morales P.
Janet Morales Pasache
ALCALDESA

